

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Álvaro Ossa Rodríguez
Demandado	Astrid Alexa López Pérez y otros
Radicado	05001-31-03-008-2019-00299-00
Instancia	Primera
Asunto	Termina proceso por pago total.
Interlocutorio No.	Egreso 022

En memorial allegado por el apoderado de la parte demandante y la codemandada Astrid Alexa López Pérez solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante, cuenta con la facultad para recibir (fl. 242 cdno 1), de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, cuyos oficios serán entregados a la parte demandada.

De conformidad con lo anotado, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO CONEXO iniciado por **ÁLVARO OSSA RODRÍGUEZ** en contra de **DANIEL RUBÉN BENITEZ, BRAYHAN ANDRÉS CASAS LÓPEZ, MERI PÉREZ OSORIO Y ASTRID ALEXA LÓPEZ PÉREZ,** por **PAGO TOTAL** de la obligación

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios, los cuales serán entregados a la parte demandada.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, _____, en
la fecha, se notifica el
presente auto por ESTADOS
Nº _____, fijados a las
8:00a.m.

Secretario(a)